LEY Nº 28009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del
Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27693, LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA - PERÚ

Artículo 1º.- Modifica los artículos 1º, 5º y el numeral 3 del artículo 2º de la Ley Nº 27693

Modifícanse los artículos 1º, 5º y el numeral 3 del artículo 2º de la Ley Nº 27693, en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Objeto de la Unidad de Inteligencia Financiera

Créase la Unidad de Inteligencia Financiera que también se le denomina UIF, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos, con pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5º.- La Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo, quien dirige y administra la UIF, es el titular del pliego presupuestal de la UIF, está obligado a dar cuenta de los actos de la Unidad al Presidente del Consejo de Ministros. En representación de la UIF comunica al Ministerio Público de los casos que se presuma están vinculados a actividades de lavado de dinero o de activos.

El Director Ejecutivo es designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- Recursos económicos de la UIF

(...)

3. Las ayudas que provengan de cooperación internacional."

Artículo 2º.- Agrega numeral 5 al artículo 2º de la Ley Nº 27693

Agrégase el numeral 5 al artículo 2º de la Ley Nº 27693, con el siguiente texto:

"5. La habilitación de fondos que reciba del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado (FEDADOI)."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros